



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 065 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 21 ABR. 2025

VISTO:

El PROVEÍDO N° 003986-2025-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 03 de abril del 2025, Solicitud de fecha 01 de abril de 2025, el INFORME 000201-2025-G.R.AMAZONAS/URH, de fecha 02 de abril 2025, la SOLICITUD S/N, de fecha 01 de abril del 2025, mediante cual el servidor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO adjunta certificado médico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, por RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 11 de diciembre de 2024, se Aprueba la Directiva N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR sobre "NORMAS PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES EN LOS ORGANOS ESTRUCTURADOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS";

Asimismo "Los descansos médicos son aceptados en el formato establecido por Essalud (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT) o Certificado en formato oficial (especie valorada del Colegio Médico) expedido por una dependencia pública de salud o por médico particular hasta acumular veinte (20) días durante el año calendario período que es subsidiado por el Empleador. A partir del vigésimo primer (21) día y por un máximo de 11 meses y 10 días es subsidiado por Essalud."

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el régimen de la Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones. Las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, más no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan mientras dure la licencia, siendo que de acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se otorgan, entre otros, por enfermedad.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 065 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, por SOLICITUD de fecha 01 de abril de 2025, el servidor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO, solicita licencia por razones de enfermedad el día 31 de marzo del 2025, adjuntando el CERTIFICADO DE INCAPCIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJADOR N° A-155-00011085-25, de fecha 31 de marzo del 2025 – otorgado por el Médico DR. RICHARD FLORES MALPARTIDA.

Que, a través del INFORME 00002010-2025-G.R.AMAZONAS/URH, de fecha 02 de abril del 2025, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, señala que estando la solicitud del servidor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO, conforme a los dispositivos legales vigentes, se disponga la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo administrativo correspondiente que le otorgue la Licencia por enfermedad con goce de Remuneraciones a la citada trabajadora;

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024 y contando con el Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA, al servidor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO, por el periodo de un (01) día, correspondiente al 31 de marzo del 2025, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal N° A-155-00011085-25, de fecha 31 de marzo del 2025– otorgado por el Médico DR. RICHARD FLORES MALPARTIDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a la Unidad de Recursos Humanos, a la parte interesada y a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL